



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ejecutivo -Garantía Real- No. 2020-00076

Bogotá D C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por SCOTIABANK COLPATRIA contra JORGE ENRIQUE FUENTES FONSECA, se observa que esta sede judicial carece de competencia para su conocimiento, por el factor territorial.

Lo anterior por cuanto el artículo 28 del C. G. del P. dispone en su numeral 7 que tal asignación para aquéllos procesos en que se ejercitan derechos reales, como el presente, está atribuida al Juez o la Jueza del lugar en el que se encuentra el respectivo bien raíz y, en este asunto, el inmueble que soporta la garantía real que se ejercita en la ejecución, se encuentra ubicado en el municipio de la Calera del circuito de Zipaquirá en donde, en consecuencia, se tiene la competencia en cuestión.

Ha de agregarse que aunque en la demanda se anunció que en Bogotá radicaba esa competencia por virtud de que fue el sitio del cumplimiento contractual dispuesto por las partes, basado en el numeral 3 del artículo 28 referido, lo cierto es que el numeral 10 posterior es específico para este tipo de asuntos y allí no se fija una competencia concurrente, sino privativa que, por tanto, excluye otras posibilidades de determinación de la competencia por factor territorial como la que arguye el extremo actor.

Es por lo anterior que el Despacho dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA.  
(Art. 28 Numeral 7 del C.G.P.)

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda junto con los anexos a la Oficina de Reparto Judicial de la ciudad de Zipaquirá, para que allí sea repartida equitativamente

entre los Jueces del Circuito de esa localidad. Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013 de hoy 13 de agosto de 2020.

La secretaria,

  
**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
*Secretaria*